

El Universal.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 267] MONTEVIDEO, VIERNES 14 DE MAYO DE 1830. [PRECIO 1 REAL.

☞ Este periodico se publica diariamente en la Imprenta del Universal: en ella y en la libreria de la Sra. de Yañez, se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Viernes—S. Bonifacio m. y San Sabino.

Sol, sale á las 6h 56m. | Se pone á las 5h 4m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA

HOSPITAL.—DIA 23.

	Hombres.	*Mugeres.*
El dia anterior	72	13
Entraron	2	
Salieron	1	
Murieron		1
Existen	73	13

EXPOSITOS.

	niños.	*niñas*
Desde su fundacion	221	204
Murieron	122	117
Rescatados	20	11
Existen	79	76

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	21 á 21 ps. 4 rs.
Id americanas	20 a 20 ps. 4 rs.
Patacones	10 y medio rs.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro sellados	136 ps.
Pesos fuertes de rostro	709 p % de pr.
Id patrios	600 id. id.

EXTERIOR.

MEJICO.

Concluye el articulo que quedó pendiente en el número de ayer.

Desde el principio de la insurreccion, el congreso habia suspendido sus sesiones. Pedraza y las autoridades, á excepcion de Victoria, que no habia comunicados con los iusurreptos, se habian retirado de la capital. El 6 de Diciembre, las autoridades fueron remplazadas por partidarios de Guerrero; de manera que toda la administracion fué cambiada, á excepcion de Victoriá, que conservaron. Lobato fué nombrado comandante militar del distrito, y Guerrero ministro de guerra. Santa Ana, Zavala, Montes, y otros generales que habian tomado las armas para defender la causa del pueblo, se apresuraron en reconocer al gobierno, asi como los Estados federales. Pedraza se dimitió de la suprema magistratura, y como á los términos de la constitucion, en caso de renuncia, el candidato que tiene mas sufragios despues del presidente electo, asciende a la presidencia, Guerrero fue de derecho revestido de este cargo.

El congreso confirmó, el 1 de Enero de 1829, la eleccion de Guerrero, y anuló el decreto de proscripcion lanzado contra Santa Ana y sus partidarios. Despues, cediendo á las instancias de los naturales que denunciaban á los españoles como fautores de todas las calamidades que afligian al pais, promulgó, el 20 de Marzo una ley que ordenaba la expulsion de todos lós españoles residentes en el territorio de la república. Poco habia faltado para que los *Escoceses* se apoderasen del poder y asegurasen su triunfo y él de España. Esta era para los *Yorkinos* una cuestion de vida ó de muerte.

El general Guerrero fue encargado de la ejecucion del decreto, á virtud del cual fueron desterrados cerca de 22,000 españoles, que llevaron consigo todo lo que pudieron. Los que habian combatido por la causa de la independencia, y probado su adhesion á la república; los marineros que, en 1825, entregaron el navio *la Asia*, hoy *el Congreso*, y lòs españoles súbditos de naciones amigas, fueron exceptuados de esta medida.

Se verá por lo que antecede, que la España habia conservado en Méjico hasta principios de 1829, un partido poderoso que se componia dél *alto clero*, de la *aristocracia*, de los *monarquicos*, y de los *uniterios ó centralistas*. Aunque divididos en tantas opiniones, todos se confundian bajo el nombre de *Escoceses*, y miraban al mismo objeto, él de vencer á los *Yorkinos* y destruir el poder *federal*. Solo una fraccion de ese partido succumbió, pues que los proscriptos no fueron mas que los monárquicos puros; pero queda todavia en Mejico un gran número de descontentos.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

Acta de Quito.

En la capital de Quito á 16 de Octubre de 1829.—19. ° Habiendose reunido la Asamblea Electoral de la provincia de Pichincha, en conformidad de la órden circular de S. E. el Libertador presidente, al intento de conferir instrucciones á sus diputados para el congreso constituyente: despues de una prolija discusion acordó limitarse á los puntos siguientes, dejando todo lo demas al juicio y discernimiento de sus diputados en quienes tiene depositada su absoluta confianza.

1. ° La religion católica apóstólica y romana será la religion del estado, prohibiendose el ejercicio de cualquiera otra, y debiendo la nacion protejerla por leyes expresas, como tambien las inmunidades eclesiasticas: caso que se resolviese lo contrario protesta esta provincia que por el mismo hecho se la tenga en este punto por no convenida.

2. ° El sistéma de gobierno debe ser liberal, manteniendo los poderes exactamente divididos y suficientemente equilibrados.

3. ° El encargado constitucionalmente del ejecutivo será S. E. el Libertador.

Con lo cual se concluyó esta acta mandando que se pase una copia de ella suscripta por el señor presidente, y autorizada por el presente escribano, á cada uno de los diputados de la provincia, y la firmaron.—*Siguen las firmas.*

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

DEPARTAMENTO DE GUERRA.

Montevideo Abril 30 *de* 1830.

Por un articulo de la ley de milicia nacional se dispone que el gobierno nombre los comandantes de Batallon y gefes de Escuadron con acuerdo de la Asamblea. Debiendo dar principio á la organizacion de un batallon de milicia nacional en esta capital, ocurre al gobierno la duda de si el sentido de aquel concepto es que el gobierno debe proponer á la H. A. la persona que desee nombrar, ó si solo importa que despues de nombrado se comuniqua á la Asamblea.

Poniendose el gobierno en el primer caso para obviar demoras propone desde ahora para comandante del batallon de milicia nacional activa de esta capital á D. Juan Benito Blanco para, si merece la aprobacion de la A. nombrarlo, sirviendose la misma H. corporacion resolver la duda indicada para lo sucesivo.

El Gobierno provisorio tiene el honor de saludar á los SS. Representantes con su mas distinguida consideracion.

JUAN ANTONIO LAVALLEJA.

Juan F. Giró.

Honórable A. G. C. y L. del Estado.

Minuta de Comunicacion.

La Comision militar al expedirse sobre la consulta que en 30 de Abril dirije el Poder executivo á la H. A. ha encontrado un punto que aunque versa en materia militar pertenece esencialmente á la comision de la legislacion. Tal es á juicio de la comision la duda que el ejecutivo propone sobre la intervencion que la asamblea deba tener en el nombramiento de los gefes segun lo previene la ley de milicia nacional y como quiera que sea, la declaracion del espiritu de una ley aunque verse en materias militares no puede sér ni es por reglamento de la competencia de la comision militar; por eso es que suplica á V. H. que la nota del ejecutivo pase á la comision competente para que resuelva la duda que manifiesta el Gobierno. Montevideo Mayo 11 de 1830. —*Manuel Haedo.*—*Tomas Diago.*—*Manuel Vicente Pagola.*—

H. A. G. C. y L.

La comision militar ha examinado la nota del poder ejecutivo de 30 de Abril, referente del nombramiento de comandante al batallon de la Milicia Nacional Activa de esta capital en la persona del Representante D. Juan Benito Blanco. y aunque la independencia de los RR. del pueblo es una de las primeras garantias que deben conservarse ilesas; la comision militar opina que V. H. debe prestar su consentimiento tanto por que

el destino á que el Ejecutivo lo llama es compatible con las funciones de Representante del pueblo, cuanto por que no es un puesto lucrativo, á que se agrega que el ciudadano que ha merecido el depósito de poder que le han consignado los pueblos que representa, puede servir dignamente el destino para que lo solicita el poder ejecutivo. Por estas razones y por que no es justo defraudar al poder ejecutivo sus esperanzas, toda vez que ellas esten en consonancia con el interes público, la comision es de dictámen que V. H. debe acceder á la solicitud del ejecutivo y al efecto adjunta la minuta de comunicacion para que V. H. se sirva sancionarla. Montevideo, Mayo 11 de 1930.—*Manuel Haedó.*—*Manuel Vicente Pagola.*—*Tomas Diago.*

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO, MAYO 14 DE 1830.

Adelantando algo mas las observaciones de los números precedentes sobre la opinion de aquellos que por falta de prevision, ó por timidez aseguran la guerra civil, sin advertir que ese mismo presentimiento es uno de los mayores alicientes para atizarla; partiendo del principio de que aun en las sociedades cuya organizacion ha sido consolidada por el tiempo y la ilustracion, existe siempre un fuego oculto dispuesto á inflamarse con el menor soplo que lo agite; queremos hoy excitar su curiosidad por medio de la comparacion entre los dias aciagos de la discordia y el cuadro que arroja el pais en la actualidad bajo el régimen del órden y de las leyes, aun á pesar de que nuestra organizacion no pase hasta ahora de un ensayo feliz de los bienes que habremos de disfrutar despues de hallarnos constituidos. Estamos muy distantes de atacar las personas en su opinion, por que discurran ligeramente en el sentido de una discordia inevitable: no obstante de que, segun demostramos en otro número, la idea de inevitable esta asociada á la de justa y necesaria; pues que si asi no se concibiese no podria calificarse sino de rebelion criminal, inesperada, lejos de ser inevitable; y lo que ahora llamamos imprevision ó timidez en los que la vaticinan pasaria á ser sedicion contra las autoridades legalmente constituidas. Dejando pues á un lado todo lo que haya de elemental en la cuestion, y convirtiendonos á lo practico, empezaremos por provocar el criterio de los timidos sobre el estado del espiritu público tanto en la capital como en los departamentos de la campaña, para que en el examen de esa poderosa barrera levanta por los progresos de la civilizacion se desengañen de que todos los esfuerzos de la demagogia se estrellarián en ella sin el menor fruto. Esa sencilla observacion los desengañará de que nadie puede en esta epoca dominar ni dirijir la opinion pública á su antojo para hacerla servir á sus aspiraciones desordenadas; y la fuerza de esta verdad, fortificando su espiritu aterrado con la idea del por venir que temen, les hara sin duda contribuir con su misma opinion ya desprevenida á ilustrar á otros ilusos para que todos contribuyamos de acuerdo á reforzar el poder moral de las autoridades lejitimas, miéntras no abusen de su posicion.

El modo de adquirir esos desengaños consiste en que los ciudadanos á quienes nos dirijimos, consulten el ánimo de cualquiera de los Orientales que posean algun capital por pequeño que sea, ya haya de considerarse en bienes de fortuna, ya en caudal de luces, ya en reputacion adquirida por servicios á la patria; que les consulten, decimos, para ver si hay alguno que al considerar imparcialmente el actual estado de las cosas, no encuentre en él un saludable desengaño, un goce efectivo en el órden establecido para garantir su libertad y propiedades, y una esperanza todavia mas lisongera de lo que debe prometerse en la época constitucional que se aproxima, y que está anunciada como el objeto principal de todos los deseos. ¿ Habrá acaso alguno entre ellos, que al contemplar la aurora apacible de su existencia política, y de sus bienes sociales, comparados con otras horas de ominoso recuerdo, se preste á ser ciego instrumento para una obra que debe renovarlas? Habrá alguno acaso que olvidando las lecciones de su propia experiencia, no rehuse contribuir á la ruina de los bienes adquiridos con tantos sacrificios? á la desolacion de los campos restablecidos á su antigua prosperidad bajo los auspicios del órden? á la pérdida de nuestra libertad é independencia, y á traer en fin sobre nuestro cuello el yugo extrangero recientemente sacudido? Hay en el Estado Oriental algun habitante que no prevea que este debia ser sobre todo el resultado de un nuevo incendio en las pasiones?... Los pasos son contados; todos los conocemos por experiencia; y ella y la historia los confirman; de la exaltacion de aquellas al imperio de la anarquia no hay mas que una senda precisa, y de la anarquia al despotismo no hay mas que un paso, tanto mas sencillo cuanto que en llegando aquellas desventuradas circunstancias, lo que ahora se contempla con horror, entonces se considera en cierto modo como útil, y aun preciso.

(*Continuará.*)

Siendo del mayor interes la circulacion del siguiente aviso del acreditado y antiguo piloto D. Benito Aizpurua hemos determinado insertarlo en nuestras columnas por 15 publicaciones, a fin de que se generalize el conocimiento de la importante observacion que contiene.

" Despues de los reconocimientos hechos en los años 23, 24, y 25, como esta demostrado, se ha formado un nuevo banco al N. ¼ N. E. del mundo, de la Punta del Indio distancia como de 11 millas con corta diferencia. La profundidad en su viril del Sud es de 2¾ brazas, ó 16½ pies de la medida inglesa, cuando el rio es bajo. No he podido averiguar lo demas del banco, por la falta de un buque de poco calado.

B. AIZPURUA."

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal.

Sirvase Vd. si lo tiene á bien informarme si la libertad de hacer lo que no daño á otro ss extiende á poder jugar las bochas en la calle que corre frente del muelle, exponiendose á quebrarse una pierna los que pasan por ella, ó cuando ménos á dar saltos de una vara para un lado y otro á fin de varajar las bochas que continuante se juegan en aquel paraje por los guadañeros. Si V. se sirve aclarar esta duda me resolveré á advertir á la policía que ponga remedio en ello, ó me resignaré á rodear camino para evitar que me boche en una pierna en alguna de las frecuentes veces que transita por aquel paraje.

Un Capitan de un Buque.

VARIEDADES.

De la necesidad del Jurado.

¿ Cómo se llaman los ciudadanos á quienes se reserva la declaracion sobre los hechos?

Se llaman jurados, por los juramentos que hacen al empezar sus funciones.

¿ Qué razon hay, á mas de lo espuesto para afirmar que los jurados son los únicos que pueden asegurar la exacta aplicacion de la ley?

Hay muchas y mui poderosas:

1.ª La fuerza pública á la cual se atribuye, en el estado social, el juicio de las agresiones interiores y esteriores tiende siempre al abuso y asi como contra los abusos de los gobernantes como gefes militares, el remedio es que la principal fuerza militar sea la nacion misma: asi contra los abusos de los gobernantes como jueces, el remedio es que el principal juez sea la nacion misma.

2.ª Como es esencial al sistema representativo que el pueblo no pueda ser regido sino por leyes que él mismo dictase, por medio de sus representantes, del mismo modo no pueden ser interpretadas estas leyes sino por el mismo pueblo, que son los jurados. La ley escrita no puede penetrar en todos los pormenores, siendo imposible que tenga presentes cuantos casos puedan ocurrir: por consiguiente se necesita que la razon comun y el buen sentido natural que acompañan á todos los hombres aprecien los casos y las circunstancias; y nadie mejor que los jurados pueden hacer esta operacion, porque son representantes, por decirlo asi, de la razon comun.

3.ª Si para la felicidad humana es necesario un sistema de gobierno fundado en la igualdad, esta debe empezar por el caso mas tremendo en que se halla el ciudadano, cuando se encuentra reducido á un juicio del que depende su propiedad, su vida ó su honor. La igualdad en este caso es de tanta importancia que no han podido menos que respetarla aun aquellos gobiernos que la desconocen en otros, como los monárquicos que se fundan en los privilegios: ellos, cuando no son demasiado despóticos, se hallan convencidos de que nada es tan conforme á la naturaleza como el ser juzgados por nuestros iguales; por que el superior desprecia ú oprime, el inferior respeta ó teme, y la confianza está solo en la igualdad.

4.ª Sin los jurados no puede asegurarse la libertad; porque esta no consiste tanto en que el hombre probablemente no pueda ser ofendido, como en que á ninguno se le dé un poder bajo cuyo color y pretesto pueda ofender á otro,

como sucede cuando los puntos de hecho y de derecho están atribuidos á jueces permanentes, los cuales pueden entonces violar la justicia sin violar la ley aparentemente.

5.º Influidos estos por sus predecesores aspiran siempre á establecer una jurisprudencia uniforme, y si la uniformidad de la jurisprudencia es un resultado feliz en materia civil ú en materia criminal, cuando se trata de calificar una accion, segun una circunstancia como la intencion que varia en cada individuo, es un origen de errores. Una jurisprudencia fija tiene en este caso otros tantos inconvenientes cuantos tendria la ley si hubiese querido trazar á los jueces una regla invariable: ella anima á las acciones culpables por la esperanza de la impunidad ó envuelve en el castigo acciones que debieran quedar impunes: al contrario no pudiendo establecer una jurisprudencia las declaraciones del jurado á causa de las continuas mutaciones de los individuos que le componen, cada uno de ellos conserva la completa libertad de decidirse segun las circunstancias materiales ó morales particulares á la causa, y el público no tiene que concebir ni esperanzas ni temores del sistema adoptado por jueces cuyas funciones espiran con su sentencia.

6.º Una de las primeras condiciones para el buen órden judicial es su independencia del poder ejecutivo, siendo evidente que si los encargados de pronunciar sobre la libertad y la fortuna de los ciudadanos dependiesen de hombres á quienes está confiada la ejecucion de las leyes, nada habria que no pudiesen estos exigir de los demas.

7.º Finalmente la declaracion de la culpabilidad ha merecido siempre tanta consideracion, que se observa constantemente que los pueblos multiplican sus garantias contra el influjo del poder en esta declaracion á proporcion del sentimiento que tienen de sus derechos y de la energia con que los defienden.

¿Qué debemos inferir de estas razones?

Que bajo el sistema popular representativo es una gran anomalia la falta de una institucion como la del jurado: si este sistéma se halla fundado en la seguridad de los derechos, es indispensable que reclame la institucion que mas los garantiza.

(*Lecciones de politica*.)

MARITIMA.

ENTRADAS.

Paquete nacional *La Primera*, de B. Ayres.

SALIDAS.

Bergantin goleta sardo *Cristina*, para el Rio Janeiro, con cueros y carnes.

MANIFIESTOS DE CARGAMENTOS.

Bergantin frances *Admiral Villaret*, de Cette.

260 pipas vino tinto
103 medias id- id.
74 barriles id.
77 pipas vino blanco

Bergantin frances *Mars* de San Maló.

21 bultos de perfumeria
2 fardos de zarazas y pañuelos
20 bultos tafiletes
3 cajas forforos
1 baul guantes
1 Caja con cintas
1 id. alepines
2 id. con sombreros y gorras
3 cajones sederia
3 fardos de paño
1 caja chales merinos
1 id. de gorras
2 cajones flores artificiales
1 baul cañas de botas
1 id de broches
1 id. con tiradores
2 id. juegos de lata
1 caja cuellos y flores artificiales
3 id seda de coser
180 docenas medias de seda
5 cajas ropa hecha ; 1 id. velos de tul
1 id. ridiculos de mostacilla
1 id. peinetas ; 5 id. varias mercancias
1 fardo brines
490 camisas de bretaña
2 fardos generos de algodón
2 id. listados
25 barriles mantequilla
31 id. vinagre
4 cajones sombreros enserados
2 id. zapatos y botas
92 cestos cerveza
12 docenas sillas
300 fanegas sal
1 baul con perfumeria
1 fardo de zapatos
1 cajon sederia
1 id. abanicos
1 id. cintas
1 cajon con instrumentos para el batallon de cazadores num. 1.º
6 cajones de zapatos
3 cajones con camisas
1 id. de perfumeria
15 id. con varias mercancias
25 barriles de vinagre
1 fardo con tres docenas de camisas
1 caja tachuelas

SE VENDE.

LA casa de la testamentaria del finado Don Juan José Brid, situada en la calle de San Luis, cuadra del Consulado, La persona que se interese en su compra, ocurra al Dr. Otaegui. m 13 3p

AVISO AL COMERCIO.

EL que subscribe habiendo prestado la fianza y obtenido el título prevenido en el Reglamento publicado por el tribunal consular en 6 de Febrero proximo pasado, para el establecimiento y regimen de corredores de número, tiene la satisfaccion de anunciar al comercio tener su residencia en la calle de San Carlos No. 42, donde podrán dirijirse los SS. que gusten ocuparle en cualquier asunto de este ramo, seguro que nada omitirá para complacerlos.

PEDRO PABLO OLAVE.

mayo 13 3p

AVISO.

En la oficina de esta imprenta se vende á un precio equitativo el compendio gramatical de la lengua Española compuesto para el uso de la juventud americana por D. José Catala Codina institutor y director de las escuelas de enseñanza mutua de esta Ciudad, corregido aumentado y recompendiado por el mismo autor, conforme al nuevo metodo de enseñar las lenguas por juicios. sentencias ó propocisiones: contiene al fin un sumario de exercicios practicos ntimolojicos, y otro de proposiciones caalizadas. M 11. 15p.

SE VENDE,

UNA negra que sabe labar, planchar y cocinar, sin vicios ni faltas. Quien quiera comprarla vease con su amo calle de San Joaquin No. 23, su valor 450 pesos. M 11

SE VENDE,

UNA capa de paño azul superior, cuello de cuero negro fino, vueltas de terciopelo car. mesí, se habrá usado dos ó tres veces: el que la quiera comprar puede ocurrir al café nuevo del muelle y verse con Da. Manuela Candamo quien dará razon. M 10

SE VENDE,

UNA suerte de estancia, compuesta de media legua le frente, á Tomas Cuadra, y legua y edia de fondo al naciente, en la otra banda del rio Yí. Ocúrrase al procurador de número D. Francisco Arau-ho en la calle de San Pedro No. 219. M 10 3p

AVISO.

SE vende un mulato de edad de 26 años buen cosinero. El que quiera compaarlo puede ocurrir á la calle de S. Felipe casa del Sr. Artayeta donde darán razon. M 8. 3p

SE VENDE

UN negrito de edad de 12 á 14 años; tiene principios de cocinero, y es muy activo para todo servicio, sin vicios; ó se cambia por una negrita ó mulatilla de igual edad. En la libreria de Yañez darán razon. A 26 3p

WANTS A SITUATION,

AS book-keeper, a person who can give satisfactory references as to qualifications and character. A line addressed A. B. at this office will receive immediate attention. A. 30 3p

SE VENDE.

UNA docena de sillas de última moda, de muy poco uso, color café, doradas, de asiento de pajilla y en precío comodo. En este imprenta darán razon. A 30. 3p

SE COMPRA

UNA criada sin vicios, que sepa coser y planchar bien: el que quiera venderla, puede ocurrir á la calle de S. Miguel No. 64.

mayo 4 6p

SE VENDE.

UN negro criollo de edad de 21 año de oficio zapatero. El que lo quiera comprar se verá con su ama que vive en la calle de San Benito No. 41, Abril 22 3p

PARA SANTA CATALINA.

El patacho Brasilero MONTEVIDEANO, su capitan Antonio Francisco Aliantara, que saldrá breve. los SS. que quieran cargar hablen con José Antonio de Lima Cárdoso: calle de S. Juan casa Núm. 115. ó con el mismo. M. 6

EL LEON y el TIGRE,

SE hallan de venta en la calle de San Pedro No. 219. donde puede ocurrir con brevedad quien se interese en ellos; por que su dueño está proximo á regresarse. Mayo 3

AVISO.

EN la calle de S. Miguel Núm. 47 se vende una negra moza que sabe cocinar labar y planchar quien quiera comprarla paede dirijirse á la dicha casa donde ajustará en el precio y se le diran las razones por que es vendida. M. 6

AVISO.

LOS que suscriben han asociado á su casa y firma á D. Benjamin Hartley, que hasta ahora la manejó por procuracion y lo hará en adelante como socio.—Montevideo, 1 de Mayo 830.

Zimmermann, Frazier y Ca.

SE VENDE

UN negro de edad de 21 años, de oficio zapatero: el que le quiera comprar puede verse con su ama que vive en la calle de San Benito No. 41. m 4 3p

TINTA INDELEBLE,

PARA marcar ropa blanca, se vende en la botica de Rafael Bosch, calle del Porton viejo No. 15. m 4 3p

AVISO.

DONA Celestina Avilar, puede ocurrir á está imprenta donde le darán razon del sugeto que tiene una carta para ella, y puede interesarle. Montevídeo Mayo 5 de 1830. M. 6 3p.

GENERAL AGENCY OFFICE,

FALMOUTH.

ENGLISH PERIODICALS.—Since the mouth of July 1827 pamphlets and periodical publications of all descriptions have been permitted to form a part of the mails of foreign Packets sailing from the port of Falmouth, Great Britain, on paying a rate of postage of one shilling for six ounces; and in that proporcion, according to the weight of the book; but as the law requires the postage by the Packet to be paid at Falmouth, and at no other place in Great Britain, gentlemen abroad have not (but in a very limited degree) been able to avail themselves of this useful regulation, in consequence of not having an Agent at this port, to pay the postage. This agency undertakes to overcome this difficulty and to forward pamphlets and newspapers to every foreign port at which the Packets touch. All that is required from individuals abroad is to make their wishes known to the Agent residing at this port, with a reference to a house at London for payment. Any books will be sent with equal security and at less expense than by the *mail* if a quantity be ordered, and at the London Booksellers' prices. The books sent will be charged at the booksellers' prices with a trifling commission to cover the expense of land carriage from London to Falmouth.

Gentlemen residing at any part of a settlement remote from the port where the Paekets call, should appoint an Agent *there*, to ensure punctuality, whose address should be given to the Agent at Falmouth.

From the extensive connections of this agency, all business requiring despatch will be greatly facilitated by passing through it.—Address

MR. BEAUCHANT,
Falmouth, England.

SE VENDE,

UN famoso sitio en la calle de San Diego con $37\frac{1}{4}$ varas de frente al Norte y 25 varas de fondo al Sur, hace esquina y se vende á precio cómodo: el que quiera comprarlo vease con su dueño que vive en la calle de S. Pedro No. 167. A 14 3c.

AVISO.

LA casa sita en el Cordon que se anuncia en la Gaceta debe rifarse el 27 del corriente, ya se ha rifado el 27 del proximo pasado, y salió en el No. 2096. m 4 3p

EDUCACION.

DON José Antonio Barbosa, con permiso del Superior Gobierno ha establecido una escuela de primeras letras en la calle de S. Luis Núm. 31 donde recibirá alumnos y pupilos Los SS. que gusten encargarle de la educacion de sus hijos pueden dirijirse á dicha casa. M. 5.

AVISO DE LA POLICIA.

EL Superior Gobierno previene al que subscribe gefe político de Polícia para que haga presente al vecindario de este Departamento á fin de que el que tenga armas de chispa ó blancas, adecuadas al servicio militar, y quiera venderlas, lo berifique ante el Comisario General de guerra, quien esta comisionado para hacer las pagas. Lo que avisa al público para su inteligencia. *Vidal.*

AVISO.

EL que subscribe ha mudado su domicilio á la calle de S. Diego Núm. 52, donde puede ocurrir las personas que lo necesiten. Montevideo, Mayo 5 de 1830. M 6 3p.

Dr. Alcina.

AVISO al PUBLICO.

UN artista dibujante, tiene el honor de anunciar al respetable público, que acaba de establecer en esta ciudad una academia de dibujo. Las personas que se sirvan hourrarle con sus confianzas, serán satisfechas de sus trabajos. El se promete procurar á sus discipulos los mas rijidos progresos en este arte tan útil como agradable. Se le puede ver en la calle del Porton No. 67, cerca del café de la Paz, desde las 6 hasta las 8 de la noche. A. 22 8p.

SE VENDEN

EN la libreria nueva calle de san Miguel número 123, retratos de los generales Paz, Dorrego y Quiroga. M. 5

AVISO.

SE vende un mulatillo de edad de 13 á 14 años, excelente para servir a la mano y con buena disposicion para cualquier oficio que se le quiera destinar, el que se interese por el pue de ocurrir. Calle de San Joaquin Núm. 62 al lado del café de D, Antonio Fernandez. M 5

INTERESANTE.

EN la calle de S. Miguel, No. 59 hay de venta un deposito de velas de sebo de molde, que puede rivalizar con las de Spelma se venden a precio muy equitativo por cajon de arroba, ofreciendo á los Señores que gusten servirse, el llevarselos á su casa. A 26. 4c

SE VENDE

UNA mesa de jacarandá con embutidos: en la libreria de Yañez darán razon. A 26 3p

SE VENDEN

700 CABEZAS de ganado tambero en Malmaraja, jurisdiccion de las Minas, y el dueño se obliga á ponerlo en cualquiera punto que le convenga al comprador, segun el trato que se hiciere. Los que se interesen en su compra pueden ocurrir á la casa del difunto Pampillon. A 26 8p

BARATILLO.

EN la calle del Porton en la Loceria frente de D. Miguel Conde Núm. 132. Se ven de Yerba superior del Paraguay à 3 reales libra y por arrobas á precio muy equitativo.

M 12 3p.

AVISO AL PUBLICO.

SE hace saber á todos los individuos de este Estado que Roque Smith abajo firmado, que hasta ahora pocos dias ha tenido sociedad en el Almacen Naval frente al muelle, con D. Andres Long bajo la firma de *Smith y Long*, no reconoce desde hoy debito alguno de esto último, ni compromiso de ninguna clase contra dicha sociedad, cuyo origen no sea anterior al 30 de Abril próximo pasado, desde cuya dia debe considerarse disuelta, como se está reclamando ante el Tribunal del Consulado.

Roque Smith.

M. 12 3p